



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 47, extraordinario, noviembre 2003, pp. 137-148**

# **Constitución y nueva Economía Social**

**José Barea Tejeiro**

Presidente de la Comisión Científica de CIRIEC-España

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*

ISSN: 0213-8093. © 2003 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/reciriec](http://www.uv.es/reciriec)

# Constitución y nueva Economía Social

**José Barea Tejeiro**

Presidente de la Comisión Científica del CIRIEC-España

## RESUMEN

*Aunque en 1978, cuando se aprobó la constitución Española, no existía una concepción científica de la Economía Social, en la Carta Magna y a través de diferentes artículos, se hace una referencia, expresa o tácita, a los diferentes agentes que la componen: cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, asociaciones y fundaciones.*

*La economía social de mercado está constituida por un amplio conjunto de empresas que actúan en el mercado, en las que la distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio, prevaleciendo el criterio democrático de "una persona, un voto".*

*En cuanto a la economía social de no mercado, aunque en una primera etapa el enfoque de economía social sólo acogió a las "Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares", ahora se propone una nueva definición de las entidades de no mercado de la economía social constituida por el "Sector Instituciones sin fines de lucro", que agrupa a aquellas entidades con personalidad jurídica propia que producen servicios no de mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian.*

**PALABRAS CLAVE:** Constitución, economía social, cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mercado, no mercado, democracia, grupos empresariales, cuentas satélite.

**CLAVES ECONLIT:** K100, L310, N440, P130.

## Constitution et nouvelle économie sociale

**RÉSUMÉ:** Bien qu'en 1978, quand la constitution espagnole a été approuvée, il n'existait pas de conception scientifique de l'économie sociale, la Grande Charte et différents articles font référence, expressément ou tacitement, à ses différents agents : coopératives, sociétés de travailleurs, mutualités, associations et fondations.

L'économie sociale de marché est constituée d'un vaste ensemble d'entreprises actives sur le marché, dans lesquelles la distribution du bénéfice et la prise de décisions ne sont pas directement liées à l'apport de capital de chaque associé, étant donné que prévaut le critère démocratique "une personne, un vote".

Quant à l'économie sociale non marchande, bien que dans un premier temps la vision d'économie sociale ne s'appliquait qu'aux "Institutions à but non lucratif au service des foyers", il est maintenant proposé une nouvelle définition des entités non marchandes de l'économie sociale constituée par le "Secteur Institutions à but non lucratif", qui regroupe les entités avec une personnalité juridique propre qui produisent des services non marchands en faveur des familles, dont les excédents, le cas échéant, ne peuvent faire l'objet d'une appropriation par les agents économiques qui créent, contrôlent ou financent ces entités.

**MOTS CLÉ:** Constitution, économie sociale, coopératives, mutualités, sociétés de travailleurs, associations, fondations, marché, non marchand, démocratie, groupes d'entreprises, comptes satellite.

## The Constitution and the New Social Economy

**ABSTRACT:** Though in 1978, when the constitution was established, the scientific conception of social economy did not exist, the Magna Carta through different statutes does refer explicitly or implicitly to the different social agents who comprise the social economy: co-operatives, labour associations, mutual societies, associations and foundations.

The market social economy is made up of a wide-ranging group of enterprises that are active in the market, for whom profit sharing and decision taking are not directly linked to the capital provided by each partner, with the democratic criterion of one member, one vote prevailing.

As regards the non-market social economy, though during the first stage the social economy title only comprised "non profit-making institutions at the service of households" a new definition of the non-market institutions is now proposed, made up of "the non-profit making institutions sector", made up of legally recognised organisations who produce non-market services for families, and whose surplus, if existing, cannot be appropriated by the economic agents who create, control or finance them.

**KEY WORDS:** The constitution, social economy, co-operatives, mutual societies, labour association, associations, foundations, market, non-market, democracy, business groups, satellite accounts.

## 1.- Los agentes de la Economía Social en la Constitución Española

No podía faltar el CIRIEC-España a la conmemoración del 25 aniversario de nuestra Carta Magna, con la publicación de un número extraordinario de su Revista dedicado a tal evento. El Consejo de Redacción me pidió una colaboración que muy gustoso acepté y aquí tienen unas reflexiones sobre el tema.

En 1978, cuando se aprobó la Constitución, no existía una concepción científica de la Economía Social, por lo que nada tiene de extraño que bajo tal denominación no aparezca en la misma los agentes que la constituyen. Sin embargo, al definir la Constitución en su artículo 1.1 a “España como un Estado social y democrático de Derecho”, no podían faltar referencias continuas a los agentes que forman parte de la misma. Así el artículo 129.2 establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y el acceso de los trabajadores a los medios de producción (base de la actual regulación de las **Sociedades Anónimas Laborales**), y que mediante una legislación adecuada fomentarán las **Sociedades Cooperativas**. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación fundamento de todo el conjunto de **Asociaciones** existentes en España, y el artículo 34 reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, que ha dado lugar a la constitución en España de un sinnúmero de **Fundaciones**, otro de los agentes de la Economía Social. Por último, el artículo 41 de la Constitución al establecer que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos y que la asistencia y prestaciones complementarias serán libres, abre un amplio campo a la actuación de las **Mutualidades**, otro de los agentes de la Economía Social.

## 2.- La delimitación empírica del concepto de la Economía Social

La producción de bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de los individuos han estado normalmente a cargo del sector empresarial y del sector público dependiendo de sus características. Los que satisfacen necesidades en las cuales se da el principio de exclusión y de rivalidad en el consumo se producen por empresas y son pagados con la renta de los consumidores, actuando el mercado como el mecanismo que proporciona el equilibrio entre la oferta y demanda de cada bien o servicio privado. Por el contrario cuando se trata de satisfacer necesidades colectivas donde no se da el principio de exclusión ni de rivalidad en el consumo, donde no existe una demanda individuali-

zada de los mismos, es el sector público el que los produce, imponiendo su consumo con carácter obligatorio, se trata de bienes públicos cuya financiación se efectúa de manera coactiva a través de impuestos.

La realidad sin embargo es mucho más compleja que el esquema simplificado que hemos dibujado. En efecto, junto a las empresas capitalistas que producen bienes para el mercado, existen un conjunto de organizaciones (mutualidades, cooperativas, etc) que son también verdaderas empresas por cuanto combinan factores de producción y los bienes y servicios resultantes lo venden en el mercado, financiándose por tanto vía precio, pero que reúnen unas características que las diferencian del sector empresarial capitalista. Por otra parte, y con la finalidad de complementar la oferta de servicios de no mercado del sector público, han surgido un conjunto de entidades (Asociaciones, Fundaciones, etc) cuya financiación se efectúa con donaciones y ayudas de los sectores empresarial y público, con cuotas voluntarias de asociados y con trabajo no remunerado de socios. A partir de la década de los setenta la literatura teórica se ha planteado, desde un punto de vista económico, la fundamentación del nacimiento de tales Organizaciones (Sajardo. 1999). La realidad es que están ahí, aunque no existe, ni ha existido, una aceptación generalizada de los criterios que deben tenerse en cuenta para su identificación, lo que dificulta, en principio, conocer su verdadera importancia en la economía; no sólo no existen discrepancias en cuanto a su marco conceptual sino en cuanto a su denominación. Será esta tarea la que en primer lugar abordemos para tratar de conocer su realidad en España.

El término economía social se sitúa en Francia en los años setenta. En Italia tal denominación no significa nada, se emplean vocablos tercer sector, cooperativismo, etc. En el Reino Unido y Dinamarca sucede lo mismo, se utilizan los términos "sector voluntario", "economía del non profit", etc. En Alemania se emplea un término alternativo: "economía de interés general" que comprende el sector cooperativo y las empresas públicas. En Bélgica ha sido una concepción institucional: la creación por el Gobierno regional de Walonia del Consejo para la economía social, lo mismo sucedió en España al crearse en 1991 el Organismo Autónomo Instituto Nacional para el Fomento de la Economía Social, e igual origen institucional se dio en la Comunidad Europea al crearse en 1989 en la Dirección General XXIII un nuevo Servicio dedicado a la Economía Social.

Todas estas delimitaciones se efectuaron en función de los agentes que cada una de ellas considera procedente, sin profundizar en las características específicas que configuran a la economía social como un sector diferente de la economía nacional.

### 3.- La concepción científica de la economía social

La concepción científica de la economía social puede situarse a finales del siglo XIX (Walrás y Charles Gide), fundamentada en la teoría organicista. La Comisión de las Comunidades apoyándose en esta concepción organicista define la economía social en su comunicación de diciembre de 1989 al Consejo, diciendo que “una empresa pertenece a la economía social si su actividad productiva se basa en técnicas de organización específicas; técnicas que se fundamentan en los principios de solidaridad y participación”.

En las “*Jornadas de Estudio sobre universidad, cooperativismo y economía social*” (1985) presenté una Ponencia que trataba de investigar cuál es el comportamiento común de un conjunto de agentes económicos que sería el que los aglutinase en el sector de la economía social. Esta línea de investigación fue asumida por el CIRIEC-España que aprobó en 1989 un Informe que le sometí sobre criterios de delimitación de la economía social y metodología para elaborar las Cuentas de dicho sector. Un Resumen de dicho Informe se presentó a la Comisión Científica Internacional del CIRIEC.

Una profundización del análisis económico fundamentado en el análisis de comportamiento de los agentes económicos como criterio de delimitación de la economía social aparece en el artículo que publiqué en la Revista Nº 12 de Economía y Sociología del Trabajo (1991) sobre “*La economía social en España*”.

El núcleo principal de la economía social viene de la economía de mercado, es decir, de las empresas. Es aquí donde verdaderamente se presenta el problema de fijar cuál debe ser el criterio para delimitar el campo de la economía social.

El comportamiento de las empresas de la economía social, en relación a sus procesos de producción, ha de ser homogéneo con el que tienen las restantes empresas de la economía. Por ser empresas que actúan en el mercado, tienden a maximizar su beneficio y a minimizar sus costes, por consiguiente la economía social no debe identificarse con las empresas que no produzcan beneficios. El proceso productivo requiere capital que financie el activo fijo y el activo circulante, por tanto las empresas de la economía social necesitarán capital propio y ajeno, lo mismo que las restantes empresas, por tanto no es correcto decir que las empresas capitalistas caen fuera del campo de la economía social.

Las características diferenciadoras de las empresas de la economía social hay que buscarlas en su comportamiento en cuanto a la atribución de los resultados generados, así como en el proceso de toma de decisiones.

Cuando exista una relación entre la propiedad del capital y el beneficio atribuido a ese capital, diremos que esa empresa no es de economía social. Cuando los principios de atribución del beneficio no estén ligados, de una manera directa, con la posesión del capital, diremos que esa empresa forma parte de la economía social. A mi entender, es este principio de no atribución del beneficio al que posee el capital, el que debería ser el parámetro fundamental para determinar cuándo una empresa debe estar incluida dentro de la economía social o incluida dentro de la economía capitalista. Este comportamiento afecta a la forma de distribución del beneficio, pero afecta también a la toma de decisiones, es decir, los dos criterios que el capital impone en las sociedades.

La toma de decisiones en una sociedad de la economía capitalista se efectúa de forma que el que tiene el 10 por 100 del capital de la sociedad tiene un peso en la asamblea y el consejo que dirige la administración de la empresa equivalente a ese 10 por 100 de su capital. Existe una relación directa entre la posesión del capital y su peso en la toma de decisiones de la empresa. Así se rige el mundo capitalista.

Pero el mundo de la economía social no se rige por este principio sino por el de un hombre, un voto. Es decir, que no se regula la toma de decisiones en este tipo de empresas de economía social por su participación en el capital, sino por el hecho de que es un propietario de esa empresa, un socio de la empresa y, por consiguiente, su decisión vale igual que la de al lado, cualquiera que sea su participación en el capital. Esto produce una disociación entre una empresa de la economía capitalista y otra empresa de la economía social que tiene la misma finalidad, producir bienes y servicios para el mercado y maximizar su beneficio, pues en este último no se dan los condicionantes derivados de la posesión del capital: atribución del beneficio y peso en la toma de decisiones.

La primera cuestión para constituir empresas de economía social es que sean capaces de ser tan eficientes como una empresa de economía capitalista. Es por esto que un criterio claro que han de tener las empresas de economía social es mantener el equilibrio entre los recursos propios y ajenos. De aquí que es muy importante la aportación solidaria de capital de todos los que componen estas empresas.

Aquí surge un problema verdaderamente importante, y es que el capital no va a ser retribuido en función del beneficio, sino en función de que se haya tenido mayor o menor actividad con la empresa. Es ésta una cuestión a la cual hay que buscar una solución dentro del mundo de la economía social si queremos que progrese, porque la empresa, o se constituye desde el principio con capital suficiente, o a medio plazo será expulsada del mercado, y entonces la economía social no puede funcionar porque ésta se convierte en una economía ineficiente.

Creo que una verdadera solución a este problema es la creación de unos títulos participativos en ese capital que cubra la diferencia entre el capital necesario, el óptimo para que la empresa funcione eficientemente y el capital aportado por los socios (mejor sería que éstos aportaran todos el capital, pero si no es posible, antes de constituir una empresa ineficiente son necesarios esos títulos

participativos que cubran la diferencia). Esa diferencia tiene que estar retribuida como en una empresa capitalista, porque si no ningún socio aportaría esa cantidad adicional. El resto del beneficio seguirá la norma de repartirse en función de la actividad que el socio haya tenido con la empresa y no por su participación capitalista. Los títulos participativos podían ser suscritos, en una primera etapa por las Administraciones públicas (Estado y Entes Territoriales), con participación minoritaria como una ayuda a la economía social.

De lo que hemos expuesto podemos deducir las características de los agentes de la economía social de mercado. Esquemáticamente podemos decir que los agentes de la economía social son aquellos que reúnan las siguientes características:

- a) No tienen nada que ver con la economía pública.
- b) Pueden obtener beneficios de su actividad productiva.
- c) Necesitan capital para desarrollar su actividad de producción, comercialización, distribución, etc.
- d) Las relaciones que se dan entre capital y la atribución del beneficio es uno de los condicionantes para que una empresa se considere o no incluida en la economía social. Si entre capital y atribución del beneficio no existe relación alguna de carácter directo, de relación de proporcionalidad u otra causa, podemos decir que el agente en cuestión pertenece a la economía social, mejor dicho, puede pertenecer a la economía social.
- e) La toma de decisiones no ha de estar relacionada directamente con el capital, sino que ha de estar ligada a los socios propietarios de la empresa; en definitiva se trata de hacer realidad el principio de un hombre un voto como consagración de la toma de decisiones dentro de la economía social.

Partiendo de estas características definimos la economía social como aquella que comprende empresas que actúan en el mercado con la finalidad de producir bienes y servicios, asegurar o financiar, pero cuya distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio; el peso y la toma de decisiones es igual para todos los socios y no en función del capital aportado por cada uno de ellos (Barea. 1991).

Tomando como base este concepto científico de la economía social que se sustenta en el análisis de comportamiento económico, vamos a reseñar los diferentes grupos de agentes económicos que perteneciendo al sector empresarial fueron incluidos en el sector de la economía social en España. Dentro de este sector el análisis económico distingue las sociedades no financieras, las instituciones de crédito y las empresas de seguros.

- a) las sociedades no financieras comprende el conjunto de empresas cuya función principal consiste en producir bienes y servicios no financieros destinados a la venta. Dentro de este sector la Contabilidad Nacional incluye las sociedades cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación y las Sociedades Anónimas Laborales.



- b) las instituciones de crédito comprende el conjunto de empresas cuya función principal consiste en financiar, es decir, reunir, transformar y distribuir disponibilidades financieras. La Contabilidad Nacional incluye en dicho sector las Cooperativas de Crédito y las Cajas de Ahorro.
- c) el sector seguros comprende el conjunto de empresas que ejercen, a título principal, la función de asegurar, es decir, transformar riesgos individuales en riesgos colectivos, constituyendo normalmente reservas técnicas de seguro. Las Sociedades Mutuas de Seguros, las Cooperativas de Seguro, las Entidades de Previsión Social y las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo forman, en principio, parte de dicho sector.

Se ha venido discutiendo si junto a la economía social de mercado existen un conjunto de entidades que no actúan en mercado, pero que por sus características deberían ser también incluidas en la economía social, constituyendo así el área de no mercado de la economía social.

En el trabajo de investigación que publiqué en la Revista Economía y Sociología del Trabajo sólo di acogida en la economía social a las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, que por tanto sólo producen servicios para sus socios, y financian la producción de dichos servicios principalmente con las cuotas de los socios; se trata de entidades que funcionan bajo principios democráticos, eje vertebral de la economía social junto al de desligar la atribución de excedentes a la participación en el capital.

Con esta concepción estrecha del área de no mercado de la economía social quedan fuera una gran parte de las organizaciones sin fines de lucro que producen servicios para las familias, sean o no socios, a las que se les suministra gratuitamente, pero que no funcionan bajo principios democráticos, entre las cuales podemos citar a las Fundaciones.

Hace ya más de diez años que el CIRIEC España publicó el “Libro Blanco de la Economía Social en España”, que supuso un hito en la delimitación científica y en el conocimiento del sector de mercado de la economía social. El Estudio no abarcó a todas las empresas de la economía social, sino exclusivamente a las incluidas en los siguientes grupos: Cooperativas Agrarias, Cooperativas de Consumo, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.

En febrero de 1992 la Direction Générale Politique d'Entreprise, Commerce, Tourisme et Economie Sociale de la Commission des Communautés Européennes y el Centro de Información e Investigación de la Economía Pública Social y Cooperativa CIRIEC- España, firmaron el Contrato N° CE-92-001 para la realización del trabajo de investigación “Una primera aproximación a las Cuentas Satélites de la Economía Social española”, trabajo dirigido por los profesores José Barea y José Luis Monzón.

Por la propia concepción del Sistema de Contabilidad Nacional, es evidente que los agentes y las operaciones por ellos realizadas aparecen poco desagregados en las cuentas. Es por ello que desde

hace muchos años los economistas han reclamado de los contables nacionales un esfuerzo, para que respetando el cuadro central de la contabilidad nacional, se elaboren cuentas detalladas por agentes y por funciones, que permitan conocer mejor el comportamiento de determinados grupos de agentes con características homogéneas o analizar la actividad con respecto a una determinada función de agentes económicos con comportamientos dispares y por tanto incluidos en sectores institucionales diferentes. Surgieron así las Cuentas Satélites para sobrepasar los límites del cuadro tradicional de la contabilidad nacional en la descripción de los fenómenos económicos.

Francia fue el país que más impulsó este campo de investigación en la óptica de cuentas satélites por funciones (sanidad, educación, investigación, agricultura, etc.) cuyos trabajos comenzaron en la década de los setenta, habiéndose publicado las correspondientes a varias funciones

En el campo de elaborar Cuentas Satélites que reagrupen la totalidad de las operaciones realizadas por empresas de características homogéneas, la investigación ha estado mucho más atrasada, siendo la publicada por el CIRIEC-España la primera investigación de tal naturaleza.

En España, la elaboración de Cuentas Satélites se inició en 1988 con el trabajo de investigación (Barea. 1992) referente a la sanidad pública, referida al período 1960-1987, seguido del correspondiente a los servicios sociales (Barea. 1995), donde se aborda el problema de las Cuentas Satélites de dichas prestaciones.

Las Cuentas Satélites de la Economía Social española permitieron efectuar un análisis macroeconómico de la economía social de mercado de España, así como conocer mejor el comportamiento de los tres grupos de empresas de la economía social de mercado: empresas no financieras, instituciones de crédito y empresas de seguros.

“Los grupos empresariales de la Economía Social en España” ha sido otra de las investigaciones promovida por el CIRIEC-España (Barea, Juliá y Monzón. 1998). En los grupos de economía social se presenta en determinados casos la existencia dentro del grupo, por razones de eficiencia e inclusive de imagen, empresas constituidas en forma de sociedad anónima, pero que están controladas por agentes de la economía social. El problema que se planteó es si tales sociedades deben o no ser incluidas dentro de la economía social. La solución adoptada fue que si dichas empresas están ligadas con la actividad del grupo y éste posee la mayoría de su capital, las sociedades deben ser consideradas dentro del sector de la economía social, siempre que su actividad tenga que ver con la del grupo de la economía social que la controle.

Se ha venido discutiendo si junto a la economía social de mercado existe un conjunto de entidades que no actúan en mercado pero que por sus características deberían ser también incluidas en la economía social, constituyendo así el área de no mercado de la economía social.

Tres enfoques teóricos existen actualmente para delimitar el sector Instituciones sin fines de lucro, fundamentándose cada uno de ellos en:

- el concepto de economía social comprensivo de agentes privados cuyas decisiones se regulan por principios democráticos (un socio un voto) no ligadas directamente al capital aportado por cada socio. Incluye solamente las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares. Este fue el criterio que recogía mi trabajo publicado en la Revista Economía y Sociología del Trabajo, citado con anterioridad.
- el enfoque “non-profit organizations” (NPO) cuyos rasgos básicos de caracterización son: agentes privados, autogobierno y no distribución de beneficios. Sin embargo no están claramente fijados los supuestos de inclusión o exclusión.
- el punto de vista de la Contabilidad Nacional que al agrupar las unidades institucionales en sectores institucionales según el tipo de productor de que se trate y de acuerdo con su función y actividad principal que se consideran representativos de su comportamiento económico, no contempla un sector unitario para las Instituciones sin fines de lucro, sino que éstas aparecen integradas en los diversos sectores institucionales de la economía según actúen como productores de mercado o no de mercado y la actividad principal que realicen. Únicamente aparece como sector institucional independiente el que agrupa las Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

Bajo el enfoque NPO ha sido publicada por la Fundación BBV la investigación realizada para España por Ruiz Olabuenaga (1999), surgiendo dudas si las cooperativas, mutualidades y grupos de ayuda económica deben o no ser integrados dentro de las instituciones sin fines de lucro. En el Estudio citado, realizado a partir de la metodología de Salamon y Anhelez, aparecen recogidas 7.822 Cooperativas, 400 Mutualidades de previsión social y 50 Cajas de Ahorros con obra social.

Bajo la óptica de la Contabilidad Nacional ha sido realizado el Estudio del Instituto de Predicción Económica “Lawrence R. Klein” de la Universidad Autónoma de Madrid, encargado por el Instituto Nacional de Estadística y EUROSTAT, dirigido por los Profesores Barea y Pulido; la metodología utilizada para delimitar el sector es el SEC-95, y las entidades que aparecen incluidas en el mismo son las fundaciones, las asociaciones, las instituciones religiosas, los sindicatos y los partidos políticos, siendo el ámbito temporal de la investigación el año 1995.

El estudio presenta de forma exhaustiva para cada grupo de instituciones las cuentas de producción, explotación, asignación de la renta primaria, distribución secundaria de la renta, redistribución de la renta en especie, utilización de la renta disponible, utilización de la renta disponible ajustada, de capital y financiera.

## **4.- Una nueva frontera de la economía social**

Desde que se elaboró el Libro Blanco de la Economía Social en España, hace ya más de diez años, ha ocurrido una gran transformación en el sector empresarial, que ha afectado a las empresas de la economía social y por otra parte el nuevo entorno económico en el cual desarrollan hoy día su actividad, hace necesario un nuevo trabajo tanto científico como de campo para conocer la nueva economía social de mercado en sus aspectos de nueva delimitación conceptual e importancia económica, estructura organizativa y su situación competitiva en los mercados en que actúan. Se pretende en la nueva investigación a realizar salvar las lagunas que el Libro Blanco contiene por la falta de información entonces existente.

Conocida la realidad de las empresas y de los grupos empresariales de la economía social, se diseñará la estrategia que las mismas deben desarrollar ante el nuevo entorno económico.

En el sector de no mercado de la economía social (Instituciones sin fines de lucro) poco o nada se había hecho para delimitar los agentes que corresponde y conocer su actividad económica antes del Estudio realizado por el Instituto L.R. Klein - Universidad Autónoma de Madrid en 1998. Dada la finalidad del trabajo encargado por el Instituto Nacional de Estadística, que fue la de profundizar en la estimación de las operaciones económicas del Sector Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares para elaborar las Cuentas Económicas de dicho Sector con independencia del sector Institucional Hogares, su delimitación y estudio se limitó a tal cometido, dejando fuera una gran parte de las Instituciones sin fines de lucro que en razón de los criterios de Contabilidad Nacional se incluyen en los Sectores Administraciones Públicas, Sociedades no financieras e Instituciones financieras, pero que en las Cuentas Económicas aparecen sin desagregar, y por tanto se desconoce actualmente su importancia económica y su comportamiento.

En esta nueva investigación se cubriría todo el campo de las Instituciones sin fines de lucro, efectuando una delimitación del mismo para conocer la nueva economía social de no mercado, su importancia económica, estructura organizativa, sus fuentes de financiación, los tipos de servicios que suministran a la colectividad y su eficiencia en la producción de los mismos. Conocida la realidad de las Instituciones sin fines de lucro, se diseñará la estrategia que las mismas deben desarrollar ante el nuevo entorno económico, para llegar a alcanzar costes similares a los que dichas instituciones alcanzan en otros países.

En ningún caso quedarían incluidas en el sector que estamos delimitando, sino en el de sociedades no financieras o en el de Instituciones financieras, según los casos:

- las Instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica que son productores de mercado dedicados a producir bienes y servicios no financieros, a la intermediación financiera o a actividades auxiliares de la intermediación financiera.
- las asociaciones empresariales financiadas por medio de cuotas voluntarias de carácter parafiscal aportadas por sociedades no financieras o instituciones financieras a cambio de servicios suministrados por las mismas (CEOE y AEB).

De acuerdo con esta nueva concepción, el Sector Instituciones sin fines de lucro (entidades de no mercado de la economía social) podría definirse como el “que agrupa entidades con personalidad jurídica propia que producen servicios no de mercado en favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian”.

## Bibliografía

BAREA, J. La economía social en España. *Revista Economía y Sociología del Trabajo*. Nº 12. Junio 1991.

BAREA, J. *Análisis económico de los gastos públicos en sanidad*. Instituto de Estudios Fiscales, 1992.

BAREA, J. *Gasto público en servicios sociales en España: marco teórico y metodología para su cuantificación*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1995.

BAREA, J., JULIA y MONZÓN, J.L. *Los grupos empresariales de la Economía Social en España*. Valencia: CIRIEC-España, 1998.

SAJARDO, A. *Fundamentación económica del Tercer Sector, La economía del non profit*. Ediciones Encuentro, 1999.